

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

23028 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 1993.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 1993.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

23029 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto de 1993.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de septiembre de 1993.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23030 *REAL DECRETO 1571/1993, de 10 de septiembre, por el que se adapta la Reglamentación de la matrícula turística a las consecuencias de la armonización fiscal del mercado interior.*

La adhesión de España a diversos Convenios internacionales para facilitar la circulación por carretera y el incremento del turismo extranjero aconsejaron en 1963 la creación de una matrícula especial, denominada matrícula turística, que se incorporó al artículo 166 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 26), caracterizada por la exención de los derechos de aduanas e impuestos interiores para los vehículos amparados en ella.

La denominada matrícula turística se encuentra regulada actualmente por el Decreto 757/1974, de 14 de marzo; el Real Decreto 2720/1979, de 2 de noviembre, y diversas disposiciones de rango inferior, que conviene modificar con el fin de adaptar el régimen a la nueva situación que se produce a partir del 1 de enero de 1993, fecha a partir de la cual son de aplicación el Reglamento 1855/1989, del Consejo, de 14 de junio («Diario Oficial de la Comunidad Europea» número L-186, de 30 de junio) y el Reglamento 2249/1991 de la Comisión, de 25 de julio («Diario Oficial de la Comunidad Europea» número L-204, de 27 de julio), relativos al régimen de importación temporal de los medios de transporte; entran en vigor las Leyes 37/1992 y 38/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales, respectivamente, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1992, de 5 de junio, comienza la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario, creado por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. También debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Ante la nueva situación creada, el Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte, del Impuesto General Indirecto Canario, del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las islas Canarias y de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, en su disposición adicional segunda de mandato al Gobierno para que adapte reglamentariamente la matrícula turística a las consecuencias